



Universidad del Zulia
Facultad de Humanidades y Educación
Centro de Estudios Históricos

REVISTA Historia

ISSN: 3506-980x/Depósito Legal: pp 02284408ZU35



2da ÉPOCA
AÑO I, N° 1, Enero - Junio 2024

La política hacia los wayuu en la frontera de Sinamaica (1830-1840)

Carmen Laura Paz Reverol

(Universidad del Zulia)

Recibido: 08/12/2023

Aceptado: 20/03/ 2024

Resumen

Las relaciones entre el naciente estado venezolano y los wayuu debieron ser reguladas por estos para resolver las fricciones entre las “parcialidades indígenas” y las autoridades de la Provincia de Maracaibo. Estas medidas orientadas a la “reducción, pacificación y civilización” de la sociedad Wayuu ocasionaron rechazo por parte de los vecinos de Sinamaica y acciones violentas por parte de los wayuu; los indígenas mediante “incursiones” y “tropelías” defendieron su territorio y recursos naturales. La política de reducción fue muy poco eficaz porque los wayuu tenían un inmenso territorio con unas costas abiertas para el comercio con los extranjeros del que podían disponer a su antojo.

Palabras clave: Wayuu, identidad, resistencia, Guajira, Maracaibo, Venezuela.

The policy towards the Wayuu on the Sinamaica border (1830-1840)

Abstract

The relations between the nascent Venezuelan state and the Wayuu had to be regulated by these to solve the frictions between the “indigenous parcialidades” and the authorities of the Province of Maracaibo. These measures oriented to the “reduction, pacification and civilization” of the Wayuu society caused rejection by the neighbors of Sinamaica and violent actions by the wayuu; the natives by means of incursions” and “outrages” defended their territory and natural resources. The reduction policy was very ineffective because the Wayuu had an immense territory with open coasts for trade with foreigners that they could use as they pleased.

Key Words: Wayuu, reduction, civilization, Guajira, Maracaibo, Venezuela

Introducción.

El presente trabajo tiene como propósito estudiar la política de “reducción” y “civilización” de los wayuu de la Península de la Guajira en el espacio denominado la Línea de Sinamaica, delimitado por el Estado venezolano a partir de la tercera década del siglo XIX. Este trabajo se realizó mediante el registro y análisis de fuentes documentales y hemerográficas localizadas en el Archivo Histórico del Estado Zulia.

Estudiar los primeros intentos de las autoridades republicanas para lograr el control del estratégico territorio de la Guajira y establecer mecanismos para que los wayuu fueran accediendo a los métodos utilizados por parte del estado venezolano para su “reducción y civilización”, constituyen, desde el punto de vista sociocultural, económico y político, factores a considerar para ofrecer una perspectiva diferenciada que permita la reconstrucción de la historia de un pueblo indígena de la América del Sur.

Se pretende ofrecer una primera aproximación de las modalidades que adoptó el proceso de inserción de la sociedad Wayuu al Estado y nación venezolanos. El mismo se realizará desde inicios de la República por cuanto se aprueban disposiciones gubernamentales a partir de 1830 orientadas a la organización política - administrativa y militar del estado naciente con la finalidad de lograr la estabilidad política, incentivo del comercio, control del contrabando y consolidación de la presencia de las autoridades venezolanas; esfuerzos que fueron infructuosos debido a que acentuaron la resistencia y rebeliones de los Wayuu. El análisis de esta temática, bajo esta óptica, permite visualizar el estudio de sociedades indígenas y su relación con el poder central y regional.

La política del estado venezolano constituido en 1830 consideró importante centrarse en la reducción de los indígenas bajo estas premisas como república constituida:

Venezuela es ya una república constituida, y bajo las leyes que ella misma se ha dado su prosperidad marcha progresivamente a la perfectibilidad a que está llamada. Para su perfección engrandecimiento y ventura debe ocupar con provecho, íntegramente toda la superficie de su localidad, lo que nunca podrá lograr sino toma empeño en la empresa de reducción, porque si aguarda a que aquella raza por sí misma se someta, es lo mismo que librar un resultado a un imposible, que equivale a renunciar para siempre al auge e importancia que pueda darle aquella parte tan considerable de la extensión que abrazan sus límites. (La Mariposa, No. 44, 1842)

Para lograr este cometido tan importante para la reforma del país, se centró en dictar medidas creando leyes y reglamentos para organizar cómo debía llevarse a cabo la reducción de indígenas. Consideraban que la modelación del carácter de los indígenas iba a producirles grandes beneficios:

Tenemos pruebas inequívocas de lo susceptible que son los guajiros a todos los efectos que abrigan los demás hombres en su corazón, y estamos ciertos que ellos no resistirían al buen trato y caricias de los que vayan a regenerarlos en la vida social. Sabe el Gobierno mejor que nosotros estos principios, por lo que pasamos a hacer una reseña de las principales conveniencias que reportaría realizado el plan. (La Mariposa, No. 44, 1842)

Las estadísticas de la época describían a un territorio desconocido para las autoridades y habitantes de la Provincia de Maracaibo y del resto del país:

Hacia el norte de la Provincia hasta 11° 9' de latitud en la longitud 5° 33' del oeste del meridiano (del mismo meridiano de Caracas), que es en el punto llamado Parauje en la ensenada de Calabozo, que está en el saco de Maracaibo. Aquí termina propiamente hablando la parte dominada por Maracaibo, pues, de allí en adelante es el país de los guajiros, indios bárbaros y feroces. Un corto trecho de 16 leguas casi todo de sabana separa las provincias de Maracaibo y Río Hacha, y dicho trecho lo poseen los guajiros que han sabido conservar su independencia a pesar de los esfuerzos que se hicieron en otros tiempos para subyugarlos (El Constitucional de Maracaibo, 1838).

La nación wayuu es descrita como guerrera, contaba para ese entonces con 331.832 habitantes; además, las autoridades estaban muy conscientes de todo el potencial y las riquezas del territorio donde habitan los nativos de la Guajira:

Toda la península pertenece exclusivamente a esta nación guerrera, mandada por varios caciques, los cuales suelen estar entre sí en continua guerra, y algunas veces tienen sobresaltados los habitantes de Maracaibo y Río Hacha.

En sus costas tienen excelentes puertos, y se encuentra con abundancia el carey y antiguamente preciosas perlas. En el interior hay dilatadas llanuras con ricos pastos y una sierra en la parte más boreal que ofrece terrenos propios para el cultivo.

La extensión ocupada por estos indios es de 400 leguas cuadradas de 20 al grado y no faltará una población de 18.000 almas que podrá poner sobre las armas 3.000 guerreros amaestrados en manejar un caballo, lancear, flechar y mirar un fusil. (El Constitucional de Maracaibo, 1838).

La respuesta beligerante, el dominio de las armas de fuego, el uso del caballo en los combates y el conocimiento del territorio fueron factores claves para la defensa del territorio wayuu. Ahora veamos detenidamente cómo se organizaron las medidas dirigidas a los indígenas de la Guajira.

Medidas del Estado Venezolano para favorecer el establecimiento de las poblaciones wayuu.

La legislación de 1840 fue un primer intento del Estado venezolano por organizar, desde el punto de vista político y administrativo, a las sociedades indígenas mediante las leyes de Reducción y Civilización. En este año, habían ocurrido varias incursiones bélicas de los Wayuu sobre la Villa de Sinamaica, según los informes de autoridades de Maracaibo al gobierno venezolano (Paz Reverol, 2017). Era necesario entonces actualizar las disposiciones vigentes en cuanto no daban repuestas a las necesidades del gobierno. Estas primeras medidas pretendían modificar la condición y forma particular de existencia de las comunidades indígenas ubicadas en Guayana, Barinas y Río Negro, para cada una se legisló de manera particular (Armellada, 1977). Era evidente que se les consideraba como sujetos a un derecho especial por parte del Estado instaurado desde 1830.

Es así como la ley de 1840 expresaba sobre los wayuu o goajiros en los "Considerando" que no "habiendo producido los favorables efectos que eran de esperar... [y] teniendo a la vista los informes dados por el gobernador de Maracaibo sobre las incursiones, que dichos goajiros hacen a la Villa de Sinamaica..." se debía reglamentar la anarquía existente en el territorio. Situación agravada por las dificultades de trasladarse y actuar en el mismo por la inexistencia de adecuadas vías y medios de comunicación. Agregaba que esta realidad adolecía de "un sistema establecido", predominaba un régimen marcado por "la casualidad y sin leyes, formas ni principios reconocidos" (Armellada, 1977, pp. 75).

En vista de la necesidad de resolver estas circunstancias en la que imperaban irregularidades y anarquía, al modo de ver del presidente de la época Carlos Soublette, la "civilización" de los Wayuu; objetivo que sería posible ante el hecho de "que una gran parte de los goajiros manifiesta bastante inclinación a

la agricultura, y sería fácil desenvolver en ellos esta inclinación, atrayéndolos por algunos medios políticos y prudentes, capaces de fijar su vida vagante y conformándolos a los hábitos del orden, método y laboriosidad, que trae de sí la civilización” (Armellada, 1977, pp. 75). Esta medida disponía el establecimiento de las familias Wayuu en el sitio en el que las autoridades fijaran para habitar, proveyéndolas de las herramientas y útiles necesarios para tal fin.

Una de las disposiciones de la nueva ley estaba orientada a crear centros poblados “civilizados” habitados por los indígenas Wayuu, para lograrlo se dispondrían de tierras que serían entregadas a los grupos que convengan en reducirse, así como “herramientas, algunos animales domésticos, un vestido y lo demás que sea preciso para la fundación así de sus pueblos como de sus labranzas”. En este sentido, el Decreto, ordenaba al Gobernador de Maracaibo promover el asentamiento estable de estos aborígenes, en su artículo 9 expresaba:

A fin de preparar y facilitar la reducción y por sí o por medio de las personas de su confianza que tenga a bien comisionar les ofrecerá y señalará a las tribus o parcialidades que convengan en reducirse, una extensión proporcionada de tierras baldías para que se establezcan sus poblaciones y labranzas bajo la dirección de un capitán fundador, nombrado por el mismo gobernador entre las personas que tengan más influjo sobre los guajiros y que sean capaces de atraerlos y reducirlos poco a poco por los medios suaves a la vida social dedicándolos a la agricultura o a la cría. (Armellada, 1977, pp. 77).

Esta labor de “reducción” requería de un fondo para sufragar los gastos de tal empresa; en tal sentido, el Gobernador de la Provincia” remitirá a la Secretaría del Interior el presupuesto de los gastos” y velará cuidar su legítima inversión”, así mismo todo lo concerniente al Reglamento de Policía que había de servir para el gobierno de las poblaciones que se establezcan de los Wayuu. Igualmente se estableció las normas para los capitanes fundadores:

Las obligaciones de los capitanes fundadores: 1º mantener el orden en sus poblaciones y cuidar de la policía en todos sus ramos; 2º repartir a cada familia el número de fanegadas de tierra, que necesiten para sus labranzas entre las comprendidas en la extensión de las que haya designado el Gobernador; 3º enseñar a los goajiros a cultivar los frutos propios del país, entre los cuales se escogerán los que puedan serles más ventajosos; instruirles en el idioma castellano y en los principios de la moral y religión; 5º fomentar la población por cuantos medios le sugiera su celo y el conocimiento del carácter de los guajiros, usando de un influjo paternal más bien que de la fuerza, hasta que los indígenas contraigan hábitos propios de la sociedad; 6º arreglar amigablemente en cuanto le sea dable, las diferencias que se susciten entre los guajiros, haciéndoles conocer la utilidad que puede resultar de vivir siempre unidos como

hermanos; 7º en fin, intervenir en todos sus tratos y contratos, que celebren con los vecinos para que no se les engañe (Armellada, 1977, pp. 76).

Es importante señalar que las medidas para establecer resguardos y misiones serían instrumentadas en el territorio denominado “La Línea”, que era un espacio ubicado entre la Villa de Sinamaica y las Guardias de Afuera. Las familias que aceptaban la política de reducción debían cambiar hábitos ancestrales: ubicarse en el territorio determinado por las autoridades, sedentarizarse, recibir el número de fanegadas de tierra correspondientes, dedicarse al cultivo, aprender el idioma español, no practicar sus costumbres y estar bajo el control de una autoridad única. No es de extrañar que el resultado de estas medidas no era el deseado, las autoridades obviaban que trataban con una sociedad que tenían claro sentido de la territorialidad, los lazos de parentesco eran extensos, la organización social era descentralizada, la tierra y factores de cohesión entre las parcialidades, como eran llamadas en ese momento, respondían a una particular cosmovisión y leyes consuetudinarias. Sin embargo, no hay que negar que algunos Wayuu adecuaban las demandas de los blancos a sus costumbres.

El secretario del Interior y Justicia, Ramón Yépez, en comunicación dirigida al Congreso en su Memoria de 20 de agosto de 1840, sugirió al gobierno “que no debía permitirse cambiar de domicilio a los indios recién reducidos”:

Persuadido el gobierno que las leyes, que consideran a los indígenas con los derechos y deberes de los demás ciudadanos, se refieren sólo a los que por multitud de años se hallan reducidos a pueblos ya civilizados y que como tales han entrado en el goce de los resguardos, ya que de ninguna manera a los nuevamente reducidos, que ignoran nuestro idioma, que no conocen religión alguna y que carecen de los más simples conocimientos sociales; y convencido al mismo tiempo que serían ineficaces cuantas medidas dictaran para la reducción siempre que se dejara a ellos en libertad de abandonar el pueblo en que se encuentran, cómo y cuándo se le antojara mudar de domicilio como cualquier otro ciudadano, se dispuso a consultar al Gobernador de Guayana, que si las autoridades de los lugares, en donde se están reducidos, ni las autoridades de los lugares, en donde se están reducidos ni las de otros algunos bien en la misma Provincia o en otra, deben permitírseles el que muden de domicilio sin expreso permiso del Gobernador de la Provincia, a cuyo cargo está su reducción pues las citadas leyes del 3 de agosto de 1824 y 1 de mayo de 1826, los sujetan a las reglas necesarias para lograr su reducción y civilización. (Armellada, 1977, pp. 78-79).

En los informes que se publicaban en *La Mariposa* (1840-1842) sobre el proceso de “Reducción y Civilización”, estipulaba la inmigración de algunas familias a los territorios dirigidos hacia este propósito:

Doscientas familias guajiras compuestas de más de mil individuos han venido a situarse con sus haciendas dentro de la línea divisoria entre Venezuela y la Guajira con intención de establecerse entre nosotros y estar a favor del amparo de las autoridades. Tan plausible e importante es este suceso, que quisiéramos ahora ser hombres influyentes para trazar a las autoridades y vecindario de Sinamaica la conducta que deben observar: ella consiste en inspirarles confianza y protegerlos y usar todos aquellos medios propios para consolidarlos en nuestro territorio, y hacer de ellos el vehículo por donde pueda conseguirse el establecimiento de otras familias salvajes (sic.). (La Mariposa, No. 20, 1841)

El Decreto de 1840 fue provisorio mientras el Congreso dictara una medida que estableciera las bases de las políticas dirigidas a encaminar el proceso de reducción. Es así como el gobierno de José Antonio Páez aprobó la “Ley sobre Reducción y Civilización de Indígenas” emitida por el Senado y la Cámara de Representantes Congreso el 28 de abril de 1841, esta ley dejó estipulada las formas en las cuales se ejecutaría el proceso en las cuales las poblaciones “quedan exentas del régimen que establecen las leyes generales de la República y se sujetarán a la especial que les dé el Gobierno para facilitar los medios de su Administración y el mejor éxito de atraerlos y reducirlos a poblado”, en el mismo se les otorgaba amplios poderes al Poder Ejecutivo y a las personas encargadas de llevar tal medida, en este caso a los misioneros y curas estaban destinados a esa labor en determinado número “para hacerlos venir de país extranjero”. Así mismo, se les concedería a “cada familia que consientan en someterse al régimen de las misiones y vivir en poblado, una suerte de tierras que no exceda de “25 fanegadas de tierras”, con los respectivos “instrumentos de labor, semillas para sus sementeras, algunos ganados, el vestido necesario y algunos animales domésticos”. También contemplaba otorgarle un número igual de fanegadas de tierras “a cada familia de vecinos venezolanos o extranjeros que quieran pasar a establecerse en una población indígena”. (Armellada, 1977, pp. 79 - 80)

De esta forma, también se aprobó una resolución en 21 de agosto de 1841 sobre gastos para traer a los Misioneros, el encargado era el Pro. Don José Manuel Alegría quien debía incorporar treinta eclesiásticos de Europa al proceso, para ello fueron asignados cuatro mil pesos para los gastos de la traída de los misioneros, tres misioneros iban a estar destinados a la Provincia de Maracaibo los cuales se dedicarían al igual que el resto “a las misiones de la República con el fin de reducir a la vida social y civilizar a los indígenas que vagan por el territorio”. (Armellada, 1977, pp. 92)

La distancia que separaba a los indígenas de los habitantes de Sinamaica trajo sus fricciones. La medida no fue bien vista por los habitantes de la Villa de Sinamaica, quienes enviarán una representación al Gobernador de la Provincia, en fecha 5 de junio de 1841, expresando que en virtud del Decreto Ejecutivo

sobre “Reducción y Civilización de los Indios Guajiros” se permitía “a toda especie de indios extraños el libre tránsito del territorio”. Los vecinos no acostumbrados a la presencia aborigen manifestaban “...se extiende más de la tolerancia, se permite a los indios posesionarse dentro de la línea, diseminándose en el territorio que ocupamos”. Las Guardias de Afuera, era un puesto militar ubicado en el límite de las tierras destinadas a la “reducción”, era un punto de control militar “para impedirle el tránsito” y funcionaba como punto exclusivo para celebrar sus comercios” (Paz Reverol, 2017, pp. 194). Ante la nueva situación protestaban diciendo que: ...está demostrado que las hordas contra quienes reclamamos, lejos de traer tales miras, nos convencen de no ser otros que los fines perjudiciales que ya estamos experimentando. Los males que forzosamente debe producir desde luego una práctica tan alusiva, como onerosa.

De manera muy ilustrativa, los habitantes de Sinamaica se oponían a vivir con los indígenas que quisieran residenciarse y migrar hasta Sinamaica consideraba por ellos como “circunstancia muy peligrosa” y en perjuicio de sus intereses particulares, esta inmigración causaría:

...no pocos daños con sus depredaciones a la crianza por su material distintivo siendo la más terrible, por una racial experiencia, que después de aniquilaren sus estadios, nuestros y haciendas, se vuelvan a disfrutar de las (suyas) con enorme perjuicio nuestro, pues que entonces tienen la favorable oportunidad de exportar los animales del vecindario reunidos a los suyos, por fuerza o aquerencias, según ellos acostumbran y como debemos esperarlo.

A causa de los continuos ataques la fuerza pública e impotentes en caso de invasión los indígenas sobre sus tierras y argumentaban:

...deben tenerse siempre como racional y prudente, las fatales consecuencias de la despedida de estos indios, desplegando con saña todo el germen de sus excesos, que de consino (sic.) produce el distintivo salvaje, y la cruel antipatía que profesan a nuestra especie, sin conocerse el amigo ni el enemigo: ningún buen suceso puede esperarse de ellos, antes bien debe desconfiarse de todos, supuesto que generalmente las tribus más o menos identificadas poseen aquel carácter feroz que las distingue de otras naciones salvajes .

A esto añadían el impacto de las incursiones cocinas o kusina, quienes eran considerados diferentes a los wayuu y estaban incursionando en el río Limón, eran un grupo de indígenas que se dedicaban al robo y al ataque; era posible la invasión por parte de éstos por las costas del mar, facilitada por el conocimiento del terreno. Los vecinos sugerían medidas que prohibían “el tráfico de estos indios” en su terreno “con armas o sin ellas, ni alojarse en él de modo alguno”; y la de “que se cele eficazmente el desierto de las guardias para la mar”.

Todas estas argumentaciones y solicitudes dirigidas al Gobernador se contraponían al informe emitido por Juan Macpherson, comandante de la Línea, quien refutaba las anteriores acusaciones y aclaraba la situación de los indígenas en las Guardias:

Los señores memorialistas están muy mal informados cuando creen que toda especie de indios extraños tienen el libre tránsito del territorio entre las Guardias de Afuera y la Villa de Sinamaica, sólo son los que han tenido mi permiso de establecerse los indios macureños, tribu que siempre ha tenido relaciones amistosas con los vecinos de Sinamaica y que en varias ocasiones han defendido sus propiedades contra sus enemigos declarados. Miembros de otras tribus, jamás transitan entre los dos mencionados puntos sino en caso de desear efectuar algún bautismo y entonces con su correspondiente pasaporte y bajo la responsabilidad del vecino elegido por padrino.

En cuanto al comercio que se hace en las Guardias expresaba que no estaba informado de “haberse pasado a la Villa ni un solo animal con el objeto de venderse exceptuando siempre los de los indígenas establecidos últimamente dentro de la línea”. Los temores eran muchas veces infundados “por los daños y perjuicios” que podían recibir por lo que estaban muy recelosos de “que a su salida lleven entre sus animales parte de los suyos y bien pude suceder esto si por falta de celo de parte de las autoridades bien civiles o militares o bien parte de los mismos propietarios lo permiten”. Los vecinos también recibían prejuicios y según el parecer del comandante de las Guardias, era evidente, “porque, si en el espacio de terreno donde comen mil animales y tratan de aumentar este número la subsistencia de los mil disminuirá en relación del aumento.” Igualmente argumentaba que la inercia de la población era “voluntaria” pues el gobierno tenía “repartidos entre el vecindario ciento diez fusiles y dos mil quinientos cartuchos embalados y estos agregados a las armas particulares que ellos tienen no dejan motivo de tener atentado algunos de los indígenas de la Guajira”. En cuanto a la sugerencia de tierras recomendadas por los vecinos para dicha inmigración refería:

Hablan los memorialistas de la extensión de terreno entre las Guardias y el estrecho de Parauja como el lugar más adecuado para establecer una población de indios: es menester advertir a la Gobernación que en el tiempo seco del año los montes de la cordillera de los médanos que se extiende desde las Guardias hasta Parauja está ocupada por tribus de indios cocinetas de la peor clase y verdaderos ladrones y sería en vano intentar establecer una población de indios pacíficos en el mencionado espacio de terreno, porque los referidos cocinetas cuya expulsión de ahí requeriría una fuerza numerosa, les dejaría infelices y tal vez los exterminaría.

Los temores de que los Wayuu y Cocinas atacaran a los habitantes de Sinamaica estuvieron siempre presentes sobre todo por parte de estos últimos, el

permiso de residenciarse entre las Guardias y Sinamaica traía “grandes inconvenientes y males” ya mencionados anteriormente. Era tal la discriminación de los habitantes de la Provincia hacia los “Cocinas” diferenciándolos de los “Guajiros”:

Debe el gobierno dictar dos reglamentos: uno especial para los guajiros pacíficos amantes a nuestro pueblo; y otro para los nombrados cocinetas, inclinados por lo general al robo y a la matanza. Estos deben destinarse a trabajar bajo la inspección de hombres que vigilen y observen su conducta, proporcionándole lo que se necesiten para que olviden, si posible es la inveterada inclinación que tienen a robar. (La Mariposa, No. 47, 1842)

Varios vecinos dirigieron una representación al Gobernador para impedir que el indígena Juan José se situara en la tierra de los Puertecitos” para habitarlas y establecerse en ella con sus parciales”. Las argumentaciones eran las siguientes:

1. Porque el referido indio Juan José está probado que no se fija jamás en ningún lugar, y con frecuencia se traslada con todos los suyos a Macuire de donde es natural y tiene una larga parentela. 2. Porque estableciéndose aquellos en los Puertecitos, y estando como están, relacionados con otra multitud de indios perversos y enemigos de este pueblo, es muy fácil que estos últimos vengan por temporadas a vivir con ellos como ya ha sucedido; de donde resulta el gravísimo mal de tener ladrones en nuestro propio seno que nos hostilicen impunes sin poderlo remediar...3. Porque teniendo los criadores de esta parroquia un derecho exclusivo y preferente sobre las pocas tierras que se comprenden dentro de la línea, no es justo que las ocupen otros, que pueden sin peligro situarse aún dentro de la propia Guajira” .

En un expediente posterior Juan José solicitó permiso a la Gobernación para situarse con “cien personas o más” que conformaba su parcialidad en los puertecitos y el Gobernador de la Provincia aprobó la resolución porque según los informes este Wayuu “prestó auxilio a las tropas del gobierno” durante los sucesos de 1848, que protagonizó la Provincia de Maracaibo, eventos que han sido estudiados en detalle por Ferrer, D. (2000). Sin embargo, todavía infundía ciertas sospechas por la circunstancia de que este “habiendo venido con otros muchos en el mes de junio último por el cadáver del indio Nicolás que había fallecido en las Guardias de Afuera de Sinamaica y con conatos de atacar la guarnición, a pesar de las protestas que hizo al retirarse con todas las parcialidades a Macuire de que él no atacaba a los españoles (denominación que dan los Wayuu a los “venezolanos”) ...”. La autoridad le propuso que se situara en Maparin cerca de las Guardias de Afuera a lo que “él no convino”, añadiendo es esto que “no podría realizar su venida sino después de cuatro meses”. Finalmente, las autoridades cedieron en que se estableciese donde Juan José

había pedido y además que le proporcionasen “algunos hierros de labor y semillas”.

Los intentos de residencia y” sedentarización”, inducido por las autoridades, no tuvo el éxito esperado; un “Decreto sobre los Indios de la Guajira” de 22 de octubre de 1842 canalizaba de nuevo el esfuerzo. Antes de esa fecha ya se había aprobado las leyes que regulaban las misiones de Guayana y el Distrito de Río Negro en fecha 15 de octubre del mismo año. Meses antes, instalados ya los misioneros en sus respectivas funciones se celebró un contrato entre el gobierno de Venezuela y los Padres Capuchinos el 17 de mayo del año en curso (Armellada, 1977, pp. 105-106). En virtud de ello también se resolvió la llegada de más misioneros, artesanos y familias extranjeras destinados a las Provincias de Barcelona y las tres diócesis de Caracas, Mérida y Guayana reguladas sus funciones con las normas establecidas en las leyes, convenios y acuerdos. (Armellada, 1977, pp. 114-117).

Con respecto a los indígenas de la Guajira aprobaba que a cada pueblo formado se le destinaría una extensión de tierras baldías y en ellas se les asignaría terrenos para la fabricación de sus casas y además de un fondo a cada familia calculando a razón de tres fanegas por cada hombre de trabajo (Armellada, 1977, pp. 117-126). Este intento tampoco tuvo resultados concretos, pareciera que cada ley intentó avanzar y llenar los vacíos, pero no tomaron en cuenta el principio de territorialidad Wayuu vinculada a sus orígenes míticos, lazos de parentesco y residencia común; aparte había que considerar que tres fanegadas de tierra era poco comparado a lo extenso de su territorio donde tenían el control de los recursos de pesca y actividades agropecuarias. La ley igualmente estaba orientada a formar circuitos de reducción:

El territorio inmediato a la línea militar de Sinamaica en la Península de la Guajira, y los demás territorios de la provincia de Maracaibo donde haya indígenas salvajes, se dividirán para los efectos de esta organización en circuitos de reducción, los cuales podrán aumentarse a proporción que se internen en el territorio de la Guajira los establecimientos de la República y que se facilite la atracción y reducción de las tribus que pueblan aquel territorio. (Armellada, 1977, pp. 117-126)

A partir de esta ley se les concedió permiso a varios indígenas de diferentes parcialidades de establecerse en la Línea de Sinamaica, tal como la Parcialidad Pushaina la cual pidió permiso para establecerse en el Botoncillo la cual fue otorgada considerando los informes de los vecinos del pueblo “de que dicha parcialidad no es de indios malos”. A pesar de ello, los resultados no fueron de la magnitud que esperaba el Estado, quizá la falta de recursos, la inestabilidad política y la realidad sociocultural de los Wayuu sólo permitieron hacer viable la actividad comercial.

Los circuitos de reducción establecidos por las leyes no fueron efectivos para “reducir” a los Wayuu porque estos no permanecían fijos en las tierras otorgadas. La situación geográfica, la economía indígena y ese modo de vivir “trashumantes” por la península, entre otros factores influyo en la poca consistencia de esta medida. Esta buscaba imponerles otro tipo de relaciones familiares, sociales y geográficas y modo de ver el mundo en relación con la propiedad de la “tierra”, así mismo su manera de entender el trabajo. Todo este conjunto de leyes no fue asimilado por la comunidad Wayuu fundamentalmente en primer lugar porque constituían: el desconocimiento del idioma español, el irrespeto a su modo de vida, la privación de sus tierras ancestrales y de sus derechos soberanos, con el pretexto de incorporar al indígena a la nación venezolana.

Como se puede observar hay una profusión de leyes dirigidas a estos grupos sociales, no obstante, la puesta en práctica originó inconvenientes tanto para los vecinos como para los indígenas. La aplicación implicó un retraso involuntario por parte de las autoridades marabinas para cumplir con lo dispuesto por el gobierno central por la inestabilidad política y los esfuerzos por la reorganización de la provincia de Maracaibo.

Sin embargo, el estado venezolano veía los beneficios que produciría una vez lograda la reducción de los wayuu:

Veríase muy pronto aquel país convertido en provecho del Estado: cubierto de hatos de ganado de toda especie: la riqueza pública se aumentaría con la de los particulares: el comercio recibiría incrementos: la industria facilitaría sus canales; y el Gobierno recogería importantes resultados poseyendo de hecho y con utilidad, hasta el último grano de tierra comprendido en su demarcación por aquella parte. Estas ventajas serían positivas porque ninguno hasta ahora ha puesto en duda la existencia de los diferentes ramos que puede hacerse con el comercio extranjero. Y ciertamente, las abundantes crías de bestias mulares y caballares tan conocidas por su buena calidad: el palo de tinte de brasil: la sal tan semejante a la del guaranao, con la multitud de resinas medicinales que se encuentran en aquellos bosques, dejarían con su exportación considerables sumas al erario. (La Mariposa, 1842)

El estado venezolano tenía como objetivo controlar comercio de larga data que tenían los wayuu por las costas con los extranjeros:

Los puertos de Cojoro, Bahía Honda, Bahía Hondita, Macuire, abundantes careyes y caguamos, con otros que se encuentran desde el Cabo de la Vela hasta Neima, son los más adecuados y aparentes para el comercio. Por estos mismos puertos se está haciendo actualmente un tráfico clandestino y escandaloso por buques extranjeros, de que la Gobernación ha tenido partes circunstanciados que ha transmitido al Gobierno según estamos impuestos. (La Mariposa, 1842)

En cuanto al comercio que se llevaba a cabo sin control del estado a prensa de la época se ponía en unos casos de parte de los habitantes de la Guajira, en otros casos de parte de los comerciantes extranjeros, lo cierto es que por más esfuerzos que hiciera el estado venezolano en gran parte del siglo XIX los wayuu siguieron como amos y señores de su territorio, aunque muchos wayuu se establecieron en la Línea de Sinamaica, aceptando la oferta que ofrecía el gobierno de la época de proveerles de tierra y de insumos para las actividades agrícolas.

3. A modo de conclusión

La línea de Sinamaica como sitio de frontera geográfica y cultural sirvió de barrera para impedir la penetración del Wayuu en el territorio de los habitantes de Sinamaica. Las medidas de reducirlos a circuitos de reducción no habían sido efectivos, no logrando que permanecieran en ellos. La situación geográfica, la economía Wayuu y su modo de vida seguían siendo más gratificante frente al establecimiento de poblados que buscaban imponerles otro tipo de relaciones familiares, sociales y geográficas en relación con la propiedad de su “territorio” y su manera de entender el trabajo.

Estas leyes de Reducción fueron la respuesta del gobierno central para asimilar las poblaciones indígenas. En la práctica las consignas de libertad, igualdad no fueron más que sofismas discursivos. Suprimir la propiedad comunal de los indígenas, había afectado notablemente a las mismas, los terrenos de propiedad debían repartirse en forma de propiedad particular. Es así como, subsistían, en las que Gonzalo Aguirre Beltrán describió “Zonas de Refugio” espacio que reprodujo su modo de vida. Sin embargo, el avance desigual de las fronteras de “la sociedad mayoritaria” confrontó la diversidad sociocultural de la comunidad, ya que la tierra para los Wayuu constituyó un elemento de su identidad colectiva, su sitio de pertenencia en donde reproducen sus elementos simbólicos relacionados con sus orígenes míticos. En las medidas analizadas no se pone duda las intenciones del gobierno, pero algunas de ellas, como las de reducir y civilizar quizá no eran las más apropiadas por ello surtieron poco efecto. Así mismo la frontera geográfica hasta donde podían llegar los Wayuu revela la barrera cultural y temor del maracaibero a su respuesta beligerante.

Referencias bibliográficas

- Aguirre Beltrán, Gonzalo. (1967). Regiones de Refugio. En: América Indígena. Instituto Indigenista Interamericano, Vol. XV. México.
- Armellada, Cesareo Fray. (1977). Fuero Indígena Venezolano 1811-1977, Caracas: Universidad Católica Andrés Bello.
- El Constitucional de Maracaibo, 01 de abril de 1838. Nro. 71. ESTADISTICA. Descripción de la Provincia de Maracaibo por el Sr. Coronel Agustín Codazzi.
- Ferrer, D. (2000). Maracaibo durante el gobierno de los Monagas. Relaciones de Poder y Autonomía, (1848–1858), Comisión V Centenario del Lago de Maracaibo, Venezuela.
- La Mariposa, “Reducción y Civilización de Indígenas. Cuatro palabras al decreto sobre Reducción y Civilización de indígenas”. Maracaibo, 04 de abril de 1840.
- La Mariposa. “Reducción y Civilización”. Maracaibo, 10 de junio de 1840. Imprenta de Miguel A. Baralt. Nro. 44.
- La Mariposa, “Guajira”. Maracaibo, 16 de enero de 1841. Nro. 20.
- La Mariposa, “Artículos remitidos: Guajira. Contrabando”. Maracaibo, 25 de junio de 1842. Imprenta de Miguel A. Baralt. Nro. 45.
- La Mariposa, “Reducción y Civilización”. Maracaibo, 25 de julio de 1842. Imprenta de Miguel A. Baralt. Nro. 47.
- Materiales para el estudio de la Cuestión Agraria en Venezuela (1810-1865), Mano de Obra: Legislación y Administración. 1979, Volumen I, Tomo IV, Caracas, Ediciones de la Facultad de Humanidades y Educación, Universidad Central de Venezuela.
- Materiales para el estudio de la Cuestión Agraria en Venezuela (1829-1869), Mano de Obra: Opinión, (1995), Tomo V, Volumen II, Caracas, Coedición Rectorado de la U.C.V. y Facultad de Humanidades y Educación, Universidad Central de Venezuela.
- Paz Reverol, C. L. (2017). Pueblo Wayuu. Rebeliones, comercio y autonomía una La perspectiva histórica-antropológica. Quito: Editorial Abya-Yala.